

	PAGINA		PAGINA
convocatoria del contingente base número 16, «Barnices, pinturas, pigmentos y preparaciones similares». Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 17, «Productos de perfumería, tocador y cosméticos».	5252	Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración de esta Comisión con fecha 22 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	5257
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>			
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros, correspondiente al curso 1971/72, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.	5253	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados españoles, correspondientes al curso 1971/72, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.	5255	Resolución de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para las Contribuciones e Impuestos del Estado, en la de Sahagún de Campos.	5241
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a consideración del señor Ministro con fecha 18 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	5257	Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de una plaza de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de esta Corporación.	5242
		Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente a la oposición libre para provisión de cinco plazas de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa Normal de esta Corporación, correspondiente a la plantilla de Intervención.	5242

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 30 de marzo de 1971 por la que se dan normas para la aplicación del Decreto 503/1971, de 25 de marzo, que elevó la Tasa de salida de los Aeropuertos nacionales en tráfico internacional.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 503/1971, de 25 de marzo, en virtud de la autorización concedida en el artículo cuarto de la Ley 37/1963, de 2 de marzo, ha elevado la cuantía de la Tasa de salida de los Aeropuertos nacionales en tráfico internacional a partir de 1 de abril para las salidas por líneas regulares y de forma escalonada para los servicios no regulares. La elevación de los tipos de gravamen dificulta la aplicación del actual sistema de recaudación por medio de efectos timbrados especiales; por otra parte, la forma de efectuar el servicio permite un perfecto control del pago en metálico de la Tasa. Este último sistema se ajusta además a la recomendación de la Comisión Europea de Aviación Civil de que la Tasa se exija a los viajeros juntamente con el precio del billete.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Tasa de salida de los Aeropuertos nacionales en tráfico internacional se exigirá a los viajeros por las Compañías de transporte aéreo. Su importe se pagará en metálico.

Segundo.—Las Compañías de transporte aéreo ingresarán, directamente o a través de la Administración del respectivo Aeropuerto, lo recaudado por la Tasa en la cuenta restringida del Banco de España «Tesoro Público.—Tasas y Exacciones Parafiscales. Tasa 22.02».

Tercero.—En el caso del tráfico aéreo no regular, la Tasa seguirá recaudándose por medio de efectos timbrados especiales, en régimen de depósito, hasta el 31 de octubre del año en curso.

Cuarto.—Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales se procederá a cancelar el 25 por 100 del depósito de efectos timbrados especiales actualmente existente en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1963. Cuando deje de ser aplicable el procedimiento de recaudación previsto en el número anterior de esta Orden se procederá a la cancelación definitiva de dicho depósito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de marzo de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se modifica el Modelo D-1.18, establecido por la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1969 que aprobó los impresos y formularios para aplicación del Reglamento General de Recaudación.*

La Orden de 1 de diciembre de 1969 aprobó los modelos de libros, impresos y formularios para aplicación del Reglamento General de Recaudación y de su Instrucción, autorizando a esta Dirección General para introducir en aquellos las modificaciones que aconseje la experiencia. El modelo D-1.18 se viene utilizando por los Recaudadores de Tributos del Estado para solicitar informes de la Subdirección General de Equipos Mecanizados a efectos de expedientes ejecutivos. Pero la variación en el sistema de conservación de datos en la citada Subdirección, eliminando las fichas que contenían los antecedentes individualizados de los diversos índices, mediante la microfiliación de los ficheros del Servicio y de los listados alfabéticos emitidos por los nuevos equipos de proceso de datos, aconseja que la información solicitada por los Recaudadores se facilite por fotocopias obtenidas directamente de los microfilms, en lugar de reseñar los datos que figuren en el Servicio en el cuerpo del impreso.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas en el número quinto de la expresada Orden ministerial, esta Dirección ha resuelto lo siguiente:

Primero.—El modelo número D-1.18, de los aprobados por Orden de 1 de diciembre de 1969, se modifica en la forma que figura en anexo.

Segundo.—Dicho impreso se cumplimentará por la Administración y se utilizará por triplicado. El original se enviará a la Subdirección General de Equipos Mecanizados en solicitud de datos con otra copia y será devuelto cumplimentado y acompañado, en su caso, con las fotocopias que documenten la información. La tercera copia se unirá al expediente de apremio.

Madrid, 16 de marzo de 1971.—El Director general, José Barca Tejero.

INFORME ENVIADO

POSITIVO  Se adjuntan fotocopias

NEGATIVO  No existen antecedentes

Despachado en fecha .....

(Firma y sello del Negociado de Informes)

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

INFORMACION A EFECTOS DE CREDITOS INCOBRABLES. DE CRETOS 14/11/1969 y 24/7/1969

Solicitado en fecha .....

Mód. D-1.18 (art. 167.3 y Regla 106-9-A)

SERVICIO CENTRAL DE INFORMACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Alcalá, 11.—Madrid-14

SR.

RECAUDADOR DE TRIBUTOS

DEL ESTADO DE LA ZONA

IDENTIFICACION del SUJETO PASIVO	Apellidos y nombre o denominación social		N.I.F. (DNI o CIF)
	Domicilio	Municipio	Provincia
Concepto tributario	Periodo	Importe	Expte núm.    Ficha núm. ... /19.....

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 25 de marzo de 1971 por la que se reorganiza la Dirección General de Transportes Terrestres.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 15 de enero de 1969 determinó las unidades administrativas en las que se estructura la Dirección General de Transportes Terrestres, así como las funciones que competen a cada una de ellas. Con posterioridad a dicha fecha se promulgó el Decreto 2237/1969, de 17 de julio, reorganizando la Inspección de los Transportes Terrestres, al objeto de lograr el mejor ordenamiento de los servicios y empresas del sector. De una parte, la experiencia recogida desde la entrada en vigor de la referida Orden ministerial y, por otra, la necesidad de estructurar orgánicamente los correspondientes Servicios de la Inspección de Transportes, tanto en las dependencias centrales como territoriales, aconsejan introducir algunas modificaciones en la estructura orgánica de la expresada Dirección General, al objeto de lograr un mayor acoplamiento funcional en orden a una mayor eficacia del servicio.

En su virtud, y con la aprobación previa de la Presidencia

del Gobierno, según preceptúa el artículo 130 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Dirección General de Transportes Terrestres, con las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, tendrá la estructura que se establece por la presente disposición.

Art. 2.º La Dirección General de Transportes Terrestres está integrada por la Subdirección General de Transportes Terrestres y las Secciones cuya denominación, competencia y Negociados se especifican.

Subdirección General de Transportes Terrestres

Su titular, segundo Jefe de la Dirección General, tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Decreto 285/1960, de 25 de febrero, las que en él delegue el Director general en las condiciones que establece la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Sección de Proyectos y Obras

Tendrá a su cargo el examen y supervisión de anteproyectos y proyectos de obras y la elaboración, en su caso, de proyectos de servicios e instalaciones, comprobación aritmética de los mismos y propuesta de aprobación; vigilancia del cumpli-